


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-79

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR OCHO MILLONES
TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$8,300,000) PARA CUBRIR
GASTOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS A LOS
TRABAJOS REALIZADOS POR EL ÁREA DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
GUBERNAMENTAL QUE REALIZA LA OFICINA DE
GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, establece que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será la incorporación de las tecnologías de la información a los procedimientos gubernamentales, la prestación de servicios y la difusión de la información.

POR CUANTO: El Artículo 5 de la Ley de Gobierno Electrónico, antes citada, establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ejercerá ciertas funciones para la consecución de los fines de la Ley, entre ellas: dirigir y administrar el Programa de Gobierno Electrónico, desarrollar y mantener una infraestructura capaz de suplir las necesidades tecnológicas del Gobierno, la cual permita el ofrecimiento adecuado de servicios de información al ciudadano, e incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico.



POR CUANTO: Para adelantar este propósito, es necesario asignar recursos para gastos y obligaciones de los trabajos del Área de Tecnologías de Información Gubernamental relativos a la planificación, implementación y administración de las tecnologías de la información en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los fondos que por virtud de la presente Orden Ejecutiva se asignan a la Oficina de Gerencia y Presupuesto serán autorizados para la gestión de las encomiendas al amparo de la “Ley de Gobierno Electrónico” realizadas por el Área de Tecnologías de Información Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que incluye el desarrollo de infraestructura tecnológica del Gobierno, la prestación de servicios tecnológicos, compra de equipo, adquisición de licencias y obtención de otros servicios técnicos necesarios. Los fondos asignados serán aprovechados para el beneficio de todo el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, creó el Fondo Presupuestario y estableció la disponibilidad de estos recursos para cubrir asignaciones aprobadas en cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere hasta ocho millones trescientos mil dólares (\$8,300,000) y los ponga a disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para instrumentar lo dispuesto en la "Ley de Gobierno Electrónico del Estado Libre Asociado".

SEGUNDO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario. De necesitar extensión de tiempo para el uso de los fondos, se deberá coordinar la misma con el Departamento de Hacienda.

TERCERO: Al momento de incurrir en la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones especiales en año eleccionario de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo
mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan,
hoy día 27 de octubre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 27 de octubre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

